



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 26/2021

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 13 DE MAYO DE 2021.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente Accidental

Excma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

La Concejala Secretaria Suplente

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Tenientes de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR

MARTINEZ LABELLA ANA

FECHA FIRMA

14-05-2021 10:57:45

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 1 / 19



En la Ciudad de Almería, siendo las trece horas y treinta minutos del día 13 de mayo de 2021, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de Almería, Dña. María del Mar Vázquez Agüero (por ausencia a la sesión del Alcalde-Presidente, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal), asistidos de la Concejal Secretaria Suplente, Dña. Ana María Martínez Labella y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Secretario, D. Juan José Alonso Bonillo, no asiste a la sesión.

El Concejal Delegado, D. Juan José Segura Román, el Concejal Delegado, D. Diego Cruz Mendoza y la Concejal Delegada, Dña. Paola Laynez Guijosa, no asisten a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad** ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.-

2.- Aprobación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos, denominada "Toyo-Almería: Paraíso del turismo deportivo en Cabo de Gata".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, vistos los informes emitidos por la Gerente de la Empresa Municipal Almería 2030 SAU, la Técnico Superior de Gestión del Área de Presidencia y Planificación con el conforme del Director Coordinador de Alcaldía y Planificación y por la Intervención Municipal ejerciendo función fiscalizadora favorable en el asunto de referencia, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente Acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar la propuesta de Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos denominada "Toyo-Almería: Paraíso del turismo deportivo en Cabo de Gata" de la Convocatoria de la segunda edición ordinaria del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos para el año 2021 aprobada por la Conferencia Sectorial de Turismo del 30 de marzo de 2021.

La inversión global del Plan alcanza el importe de 2.600.000 €, desglosándose en las siguientes aportaciones:

- Aportación de la entidad local de 520.000 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	14-05-2021 10:57:45



- Se solicitará a la Comunidad Autónoma de Andalucía una aportación de 780.000 €
- Y, a la Administración General del Estado se le solicitará una aportación de 1.300.000 €

Según Documento contable RC de Retención de Crédito, de la agrupación de ejercicios posteriores, de fecha 13 de mayo de 2021 e importe de 520.000,00 euros, número de operación 22021000004 de la aplicación presupuestaria A100.43000.60900 Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos."

3.- Formulación de recurso contencioso administrativo contra Resolución de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo), por la que se resuelve el Recurso Potestativo de Reposición presentado contra la Resolución de concesión de ayudas.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a **MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejala-Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la Resolución de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo), de 9 de marzo de 2021, notificada el día 16 del mismo mes, por la que se resuelve el Recurso Potestativo de Reposición, presentado por Don Ramón Fernández Pacheco- Monterreal, Excmo. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almería en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería contra la Resolución de fecha 10 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo por la que se resuelve el procedimiento de concesión de las ayudas convocadas por la Orden de fecha 22 de Mayo de 2020, y de conformidad con el informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica, con el conforme de la Titular de la Asesoría Jurídica, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124.1.g) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo para ejercitar la oportuna acción judicial en defensa de los intereses municipales, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, frente a la Resolución de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo), de 9 de marzo de 2021, notificada el día 16 del mismo mes, por la que se resuelve el Recurso Potestativo de Reposición, presentado por Don Ramón Fernández Pacheco- Monterreal, Excmo. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almería en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería contra la Resolución de fecha 10 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo por la que se resuelve el procedimiento de concesión de las ayudas convocadas por la Orden de fecha 22 de Mayo de 2020.

SEGUNDO.- Encomendar la dirección jurídica y la representación procesal del recurso a los Letrados de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Asesoría Jurídica municipal, y al Área de Promoción de la ciudad, a los efectos oportunos".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	14-05-2021 10:57:45



4.- Aprobación del barrado del documento contable A, del expediente de contratación de las obras de "Ejecución de dos parques infantiles y calistenia en C/ Bizet y Avda. Vega de Acá. Almería", por importe de 119.978,19 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de las obras de: "EJECUCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES Y CALISTENIA EN C/ BIZET Y AVDA. VEGA DE ACÁ, ALMERÍA".

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2021 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 30 de octubre 2.020, modificado con fecha 3 de marzo de 2.021 así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por D. José Antonio Bernal Jódar, Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales con fecha 22 de octubre 2.020 que han de regir el contrato de obras de "EJECUCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES Y CALISTENIA EN C/ BIZET Y AVDA. VEGA DE ACÁ, ALMERÍA" y el correspondiente expediente de contratación. Asimismo, se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación por procedimiento abierto simplificado.

El Presupuesto Base de Licitación de la mencionada contratación asciende a la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (99.155,53 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (20.822,66 €), y la suma de estas cantidades hace un total de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (119.978,19 €) siendo su plazo de ejecución de DOS (2) MESES.

Una vez adoptado el acuerdo al que nos referimos en el antecedente de hecho inmediatamente anterior, se procedió por personal del Servicio de Contratación a realizar las operaciones necesarias en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento, para publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, no siendo posible publicar el anuncio de licitación debido a que la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) que consta en el informe razonado del servicio de Servicios Municipales, en el que se expone la necesidad de celebrar la contratación antes mencionada emitido por D. José Antonio Bernal Jódar, Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, con fecha 22 de octubre de 2.020 no se adecuaba al objeto del contrato al estar referida a contratos de suministros y no de obras. Dicha nomenclatura, recogida también en el apartado 1 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por el órgano de contratación era la siguiente:

"Codificación:

CPV: A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV),

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	14-05-2021 10:57:45



modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

37480000-6 - Máquinas y aparatos para actividades de ocio.
37416000-7 - Equipo para actividades de ocio.
37535100-8 - Columpios.
37535200-9 - Equipamiento para terrenos de juego.
37535210-2 - Columpios para parques infantiles."

Detectada que la nomenclatura CPV contemplada en el apartado 1 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia no era adecuada al objeto del contrato, con fecha 22 de marzo de 2021, el Servicio de Contratación, ha solicitado a la Delegación de Área de Servicios Municipales que se emita informe indicando una nueva nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) que sea adecuada al objeto de la citada contratación con el fin de que mediante acuerdo del órgano de contratación se proceda a rectificar el error detectado y, como consecuencia de ello, a la modificación de los pliegos de cláusulas administrativas reguladores de la contratación de las obras de: "EJECUCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES Y CALISTENIA EN C/ BIZET Y AVDA. VEGA DE ACÁ, ALMERÍA" para que éstos contemplen la Codificación CPV correcta y pueda proseguir el procedimiento de adjudicación con la publicación del anuncio de licitación.

El informe solicitado ha sido emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. José Antonio Bernal Jódar de la Delegación de Área antes mencionada con fecha 16 de abril de 2.021 siendo su contenido literal el siguiente:

"Visto el escrito de referencia C-154/20 de fecha 22/03/21 del Servicio de Contratación de la **Delegación de Área de Presidencia y Planificación** relativo al contrato de obras de "**EJECUCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES Y CALISTENIA EN C/ BIZET Y AVDA. VEGA DE ACÁ, ALMERÍA**", se adjunta la presente aclaración al informe técnico de necesidad de fecha 22/10/20 y el modificado de fecha 18/12/20 quedando el resto de puntos intactos:

4.- CODIFICACIÓN (Art. 2.4 de la LCSP y 67.2.a) del RGLCAP).

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

45212140-9 - Instalaciones de recreo

A la contratación antes referida le corresponde la codificación de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) recogida en el Reglamento(UE) 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) no 3696/93 del Consejo que se indica a continuación:

42.99.12. Obras deportivas y recreativas"

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	14-05-2021 10:57:45





A la vista del informe remitido por los Servicios Municipales de fecha 16 de abril de 2.021, con fecha 22 de abril de 2.021 por el Servicio de Contratación se ha elaborado un nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de las obras de "EJECUCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES Y CALISTENIA EN C/ BIZET Y AVDA. VEGA DE ACÁ, ALMERÍA" siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Dicho pliego tiene el mismo contenido que el aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 15 de marzo de 2021, si bien se ha introducido la siguiente modificación con el fin de subsanar el error detectado en la codificación de la nomenclatura CPV:

- Se ha modificado parcialmente el subapartado "Codificación" del apartado 1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación de la obra de "EJECUCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES Y CALISTENIA EN C/ BIZET Y AVDA. VEGA DE ACÁ, ALMERÍA" aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2020 de modo que donde se decía:

Codificación:

CPV: A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

- 37480000-6 - Máquinas y aparatos para actividades de ocio.
- 37416000-7 - Equipo para actividades de ocio.
- 37535100-8 - Columpios.
- 37535200-9 - Equipamiento para terrenos de juego.
- 37535210-2 - Columpios para parques infantiles.**

Tras la modificación efectuada dice:

Codificación:

CPV: A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

45212140-9 - Instalaciones de recreo

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de mayo de 2.021, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	14-05-2021 10:57:45



de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el requerimiento emitido por el Sr. Interventor Acct. de fecha 12 de mayo de 2.021 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que se requiere lo siguiente:

1º.- Adoptar un acuerdo barranto el documento contable A, Autorización de gasto, de 15/03/2021, aplicación presupuestaria A900R.17101.60900 Inversiones en áreas juegos infantiles y biosaludables, n.º operación 220210005643, referencia 22020004412. Importe: 119.978,19 euros, reponiendo el crédito a disponible.

2º.- Solicitar documento contable RC, modificar los pliegos y adoptar acuerdo para aprobar la fase A de autorización de gasto (licitación).

Cualquier referencia al presupuesto prorrogado 2020 ha de suprimirse al haber entrado en vigor el presupuesto 2021."

Resultando que conforme a lo dispuesto en el citado requerimiento, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar el barrado del documento contable A "Autorización de gasto, realizado con motivo de la tramitación del expediente de contratación de las obras de: "EJECUCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES Y CALISTENIA EN C/ BIZET Y AVDA. VEGA DE ACÁ, ALMERÍA", de 15/03/2021, aplicación presupuestaria A900R.17101.60900 INVERSIONES EN ÁREAS JUEVOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES, n.º operación 220210005643, por importe de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (119.978,19 €), reponiendo el crédito a disponible.

2º) Notificar el mismo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación."

5.- Aprobación del barrado del documento contable A, del expediente de contratación de las obras de "Ejecución y mejora de parques infantiles en Rambla Amatisteros. Almería", por importe de 69.251,58 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de las obras de: "EJECUCIÓN Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES EN RAMBLA AMATISTEROS, ALMERÍA".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	14-05-2021 10:57:45



Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2021 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 30 de octubre 2.020, modificado con fecha 3 de marzo de 2.021 así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por D. José Antonio Bernal Jódar, Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales con fecha 22 de octubre 2.020 que han de regir el contrato de obras de "EJECUCIÓN Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES EN RAMBLA AMATISTEROS S/N, ALMERÍA" y el correspondiente expediente de contratación. Asimismo, se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación por procedimiento abierto simplificado.

El Presupuesto Base de Licitación de la mencionada contratación asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (57.232,71 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde DOCE MIL DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (12.018,87 €), y la suma de estas cantidades hace un total de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (69.251,58 €) siendo su plazo de ejecución de UN (1) MES.

Una vez adoptado el acuerdo al que nos referimos en el antecedente de hecho inmediatamente anterior, se procedió por personal del Servicio de Contratación a realizar las operaciones necesarias en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento, para publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, no siendo posible publicar el anuncio de licitación debido a que la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) que consta en el informe razonado del servicio de Servicios Municipales, en el que se expone la necesidad de celebrar la contratación antes mencionada emitido por D. José Antonio Bernal Jódar, Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, con fecha 22 de octubre de 2.020 no se adecuaba al objeto del contrato al estar referida a contratos de suministros y no de obras. Dicha nomenclatura, recogida también en el apartado 1 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por el órgano de contratación era la siguiente:

"Codificación:

CPV: A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

- 37480000-6 - Máquinas y aparatos para actividades de ocio.
- 37416000-7 - Equipo para actividades de ocio.
- 37535100-8 - Columpios.
- 37535200-9 - Equipamiento para terrenos de juego.
- 37535210-2 - Columpios para parques infantiles."

Detectada que la nomenclatura CPV contemplada en el apartado 1 .del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia no era adecuada al objeto del contrato, con fecha 22 de marzo de 2021, el Servicio de Contratación, ha solicitado a la Delegación de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	14-05-2021 10:57:45



Área de Servicios Municipales que se emita informe indicando una nueva nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) que sea adecuada al objeto de la citada contratación con el fin de que mediante acuerdo del órgano de contratación se proceda a rectificar el error detectado y, como consecuencia de ello, a la modificación de los pliegos de cláusulas administrativas reguladores de la contratación de las obras de: "EJECUCIÓN Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES EN RAMBLA AMATISTEROS S/N , ALMERÍA" para que éstos contemplen la Codificación CPV correcta y pueda proseguir el procedimiento de adjudicación con la publicación del anuncio de licitación.

El informe solicitado ha sido emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. José Antonio Bernal Jódar de la Delegación de Área antes mencionada con fecha 16 de abril de 2.021 siendo su contenido literal el siguiente:

"Visto el escrito de referencia C-160/20 de fecha 22/03/21 del Servicio de Contratación de la **Delegación de Área de Presidencia y Planificación** relativo al contrato de obras de "EJECUCIÓN Y MEJORAS DE PARQUES INFANTILES EN RAMBLA AMATISTEROS SN, ALMERÍA", se adjunta la presente aclaración al informe técnico de necesidad de fecha 22/10/20 y el modificado de fecha 18/12/20 quedando el resto de puntos intactos:

4.- CODIFICACIÓN (Art. 2.4 de la LCSP y 67.2.a) del RGLCAP).

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

45212140-9 - Instalaciones de recreo

A la contratación antes referida le corresponde la codificación de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) recogida en el Reglamento(UE) 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) no 3696/93 del Consejo que se indica a continuación:

42.99.12. Obras deportivas y recreativas"

A la vista del informe remitido por los Servicios Municipales de fecha 16 de abril de 2.021, con fecha 22 de abril de 2.021 por el Servicio de Contratación se elaborado un nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de las obras de "EJECUCIÓN Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES EN RAMBLA AMATISTEROS S/N , ALMERÍA" siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Dicho pliego tiene el mismo contenido que el aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 15 de marzo de 2021, si bien se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	14-05-2021 10:57:45



ha introducido la siguiente modificación con el fin de subsanar el error detectado en la codificación de la nomenclatura CPV:

- Se ha modificado parcialmente el subapartado "Codificación" del apartado 1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación de la obra de "EJECUCIÓN Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES EN RAMBLA AMATISTEROS S/N, ALMERÍA" aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2020 de modo que donde se decía:

Codificación:

CPV: A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

- 37480000-6 - Máquinas y aparatos para actividades de ocio.
- 37416000-7 - Equipo para actividades de ocio.
- 37535100-8 - Columpios.
- 37535200-9 - Equipamiento para terrenos de juego.
- 37535210-2 - Columpios para parques infantiles.**

Tras la modificación efectuada dice:

Codificación:

CPV: A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

45212140-9 - Instalaciones de recreo

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el requerimiento emitido por el Sr. Interventor Acct. de fecha 12 de mayo de 2021 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que se requiere lo siguiente:

"1º.- Adoptar un acuerdo barranto el documento contable A, Autorización de gasto, de 15/03/2021, aplicación presupuestaria A900R.17101.60900 Inversiones en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	14-05-2021 10:57:45



áreas juegos infantiles y biosaludables, n.º operación 220210005644, referencia 22020004892. Importe: 69.251,58 euros, reponiendo el crédito a disponible.

2º.- Solicitar documento contable RC, modificar los pliegos y adoptar acuerdo para aprobar la fase A de autorización de gasto (licitación).

Cualquier referencia al presupuesto prorrogado 2020 ha de suprimirse al haber entrado en vigor el presupuesto 2021."

Resultando que conforme a lo dispuesto en el citado requerimiento, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar el barrado del documento contable A, Autorización de gasto, realizado con motivo de la tramitación del expediente de contratación de las obras de: "EJECUCIÓN Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES EN RAMBLA AMATISTEROS, ALMERÍA", de 15/03/2021, n.º de operación 220210005644, por importe de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (69.251,58 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A900R 17101 60900 INVERSIONES EN ÁREAS JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES, reponiendo el crédito a disponible.

2º) Notificar el mismo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación."

6.- Aprobación de la ampliación del plazo de ejecución de las obras de "Adecuación y mejora de punto limpio en Polígono Sector 20. Almería", adjudicado a la mercantil Construcciones y Proyectos Mediterráneos Ortiz S.L.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Dª. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	14-05-2021 10:57:45





RESULTANDO que el Proyecto de obras de "Adecuación y mejora de punto limpio en Polígono Sector 20, Almería", fue supervisado y aprobado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 13/10/2016, y aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería (en adelante JGL), en su sesión de fecha 18/10/2016. Posteriormente y por acuerdo adoptado asimismo por la JGL, en su sesión de fecha 27/07/2020, y entre otros extremos, se procedió a aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que han de regir la presente contratación de obras, así como el presupuesto base de licitación, por una cuantía de ciento noventa y nueve mil ciento setenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (199.173,55 €), a la que se ha de aplicar un importe de cuarenta y un mil ochocientos veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (41.826,45 €) en concepto de IVA a un tipo del 21 %, lo que hace un total de doscientos cuarenta y un mil euros (241.000,00 €). Asimismo se acordaba la aprobación del expediente de contratación; la apertura del procedimiento de adjudicación y licitación, a través de abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios, de acuerdo con el artículo 146.3.b), de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/213/UE y 2014/24/UE, de 26/02/2014 (en adelante LCSP 9/2017).

RESULTANDO que se procedió a efectuar el correspondiente Anuncio de apertura del procedimiento de licitación, en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la Plataforma Vortal, con fecha 29/07/2020, en el plazo de presentación de proposiciones que ha abarcado desde el 30/07/2020 hasta el 24/08/2020, ambos inclusive, han acudido los siguientes licitadores: Construcciones y Proyectos del Mediterráneo Ortiz, S.L.; Mayfra Obras y Servicios, S.L.; Excavaciones Los Mellizos; S.L. y Construcciones Nila, S.A. La Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 05/11/2020, declaró que la oferta más ventajosa a los intereses municipales, es la presentada por la mercantil Construcciones y Proyectos del Mediterráneo Ortiz, S.L., con una oferta para la realización de las obras objeto del presente contrato, de ciento sesenta y siete mil cuatrocientos setenta euros (167.470,00 €) más treinta y cinco mil ciento sesenta y ocho euros con setenta céntimos de euro (35.168,70 €), en concepto de IVA a un tipo del 21 %, lo que hace un total de doscientos dos mil seiscientos treinta y ocho euros con setenta céntimos de euro (202.638,70 €); y un plazo de ejecución de tres (03) meses, a partir de la fecha de levantamiento del acta de replanteo.

RESULTANDO que mediante Decreto de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación del Ayuntamiento de Almería, de fecha 17/11/2020, se requirió a la licitadora propuesta, que correspondía a la mercantil "Proyectos del Mediterráneo Ortiz, S.L." para que presentara la documentación exigida, sustanciando dicho trámite y constituyendo fianza definitiva, correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, por un total de ocho mil trescientos setenta y tres euros con cincuenta céntimos de euro (8.373,50 €), mediante acuerdo de la JGL, de fecha 21/12/2020, se adjudicó el presente contrato a la mercantil "PROYECTOS DEL MEDITERRÁNEO ORTIZ S.L.", provista con C.I.F. núm. B-04804969, y domicilio social en Calle Las Balsillas, núm. 18, 04520 Abucena (Almería) y por el presupuesto de adjudicación y precio del contrato anteriormente citado, asimismo en dicho acuerdo y entre otros extremos se designaba a la Responsable Municipal del presente contrato, a la Ingeniera Industrial Municipal, adscrita a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	14-05-2021 10:57:45

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 12 / 19



la Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental, formalizándose el correspondiente contrato administrativo con fecha 29/12/2020 y suscribiéndose la correspondiente Acta de Replanteo con fecha 28/01/2021, entre la Dirección de Obra y el contratista, dirección de obra que recae en la mercantil Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L., con C.I.F. número B-04752697, mediante acuerdo de la JGL, de fecha 27/07/2020.

RESULTANDO que posteriormente con fecha de entrada en el Registro General Electrónico de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 17/02/2021, y con número de asiento de entrada 2021005711, el contratista ha presentado escrito de revisión de precios (no previsto en los PCAP), por incremento en más del 40 % del precio unitario del acero, así como la falta de personal cualificado en su plantilla y motivado por la actual situación de pandemia del COVID-19, solicitado informe a la Dirección Facultativa, mediante escrito de la Responsable Municipal del presente contrato, con fecha 22/02/2021, la misma emite informe con fecha 11/03/2021, donde se indica que la subida de ese precio unitario del acero no ha llegado al porcentaje señalado por el contratista, y respecto a la cuestión del personal, se debería cuantificar por parte del contratista el personal a disposición de la obra, a efectos de la aprobación de una eventual prórroga del plazo de duración. Por todo ello con fecha 12/03/2021, mediante escrito de la Responsable Municipal del Contrato, se efectúa requerimiento al contratista para que manifieste el plazo de duración de la prórroga que necesitaría para la ejecución y finalización del contrato de obras que nos ocupa. Seguidamente con fecha de entrada en el Registro General Electrónico de Entrada de esta Administración, 28/04/2021, y con número de asiento de entrada 2021022984, el contratista presenta escrito en el que manifiesta en que se encuentra con más del 70 % de la plantilla de la empresa de baja por Covid, estando el propio gerente de la empresa en dicha fecha afectado por Covid con problemas respiratorios e incomunicado, solicitando ampliación de plazo. Posteriormente y con fecha de entrada en el Registro General de Entrada de esta Corporación Local, 28/04/2021 y con número de asiento de entrada 2021023073, presenta el contratista nuevo escrito en el que indica lo que a continuación se transcribe literalmente: "...La ampliación del plazo para la ejecución de la misma, dado no ha sido posible iniciar los trabajos por los siguientes motivos:

- Disponer de más del 70% de la plantilla de la empresa de baja por COVID.
- Estar el propio gerente de la empresa ingresado por COVID con problemas respiratorios e incomunicados.
- La mayoría de proveedores están paralizados por pandemia.

Estas circunstancias y teniendo en cuenta que no se dispone de las capacidades necesarias, por causas imprevistas, para el inicio de la misma, que ha provocado que no se hayan podido realizar el acopio de materiales necesarios y organización de los trabajos, para cumplir los plazos de ejecución.

Se solicita la ampliación del plazo de ejecución en el mismo tiempo en el que estaba programado, 3 meses, a partir de a partir 30/04/21...". Se solicitó informe a la Dirección Facultativa de las presentes Obras, sobre la solicitud de prórroga formulada por el contratista mediante escrito de la Responsable Municipal del Contrato de Obras e Ingeniera Industrial Municipal, de fecha 28/04/2021, emitiendo informe técnico con carácter favorable la Dirección Facultativa de las Obras y cuya transcripción literal es la siguiente: "...INFORME FAVORABLE DE PLANIFICACIÓN DE OBRA ...Por la Dirección Facultativa que suscribe en su condición de Dirección de la Obra de referencia, se ha recibido solicitud de informe por parte del Ayuntamiento de Almería, relativo al

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	14-05-2021 10:57:45



escrito presentado por el representante legal de la empresa contratista en el cual solicita ampliación de plazo para poder iniciar las obras.

Analizando su contenido se hace constar:

- Que debido a que más del 70% de la plantilla y el propio gerente de la empresa se encuentran de baja por haberse contagiado de COVID-19, circunstancia que ha imposibilitado comenzar las obras a pesar de haberse firmado el acta de comprobación del replanteo. Motivo por el cual se solicita por parte del contratista aplazamiento de diez días hábiles, a partir del 23 de abril de 2021, para poder comenzar la obra.

- Que ante la circunstancia anteriormente descrita y teniendo en cuenta que las obras no se podrán comenzar hasta el próximo día 10 de mayo de 2021, es necesario ampliar la fecha del final de obra desde dicha fecha de inicio hasta el próximo 10 de agosto de 2021. Ya que la duración prevista en el contrato de la obra para la ejecución de la misma es de 3 meses. Teniendo en cuenta que a pesar de haber firmado el acta de inicio de la obra no se ha realizado ningún trabajo en la misma, por tanto es necesario el plazo de tres meses para su ejecución, además de las circunstancias de salud en el personal de la empresa constructora provocados por la COVID-19 no posibilitan comenzar la obra hasta el próximo 10 de mayo de 2021.

Es por todo ello que la dirección facultativa considera adecuado informar FAVORABLEMENTE a la solicitud de ampliación de plazo para el inicio de la obra hasta el próximo día 10 de mayo, circunstancia que lleva aparejado ampliar el plazo para la finalización de la obra para el día 10 de agosto de 2021. Almería 29 de abril de 2021 El director de obra Jose Antonio Sánchez Hernández Arquitecto...".

RESULTANDO que a la vista de la solicitud de prórroga transcrita y el informe técnico favorable a la concesión de la misma, emitido por parte del Director Facultativo de las presentes obras, por parte de la Responsable Municipal del Contrato e Ingeniera Industrial Municipal, con fecha 05/05/2021, emite informe técnico favorable para la concesión de la prórroga solicitada y cuya transcripción literal es la siguiente: "...La funcionaria que suscribe, como responsable municipal del contrato de Obras de Adecuación y Mejora del Punto Limpio en Polígono Sector 20 (Almería), según Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/2020, emite el siguiente INFORME:

Con fecha 28/04/2021 y nº r/e 2021022984 y 2021023073 tienen entrada en el Registro General de este Ayuntamiento sendos escritos presentados el 23/04/2021 y el 27/04/2021 respectivamente (sustituyendo este último al anterior), por D. José Ortiz Hernández en representación de Construcciones y Proyectos del Mediterráneo Ortiz S.L., contratista de las obras "Adecuación y Mejora de Punto Limpio en Polígono Sector 20, Almería (Exp. C-49/20), en los que describe las circunstancias por las que solicita ampliación de plazo para la ejecución de la obra, motivando dicha solicitud en una falta de recursos humanos (70% de la plantilla de baja, incluido el gerente de la empresa), así como una falta de recursos materiales, ambas debidas a la pandemia provocada por la COVID-19.

Con esa misma fecha se solicita al Director Facultativo para que emita informe respecto a lo solicitado por el Contratista.

Con fecha 30/04/2021 y nº r/e 2021023798 tiene entrada en el registro general de este Ayuntamiento el informe presentado por D. José Antonio Sánchez Hernández con fecha 28/04/2021, como Director Facultativo de la Obra, en el que informa FAVORABLEMENTE la ampliación de plazo para la ejecución de la obra.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	14-05-2021 10:57:45



Vistos los antecedentes anteriores, visto el perjuicio que causaría la no concesión de la ampliación solicitada para este Ayuntamiento tanto por el retraso en los plazos que conllevaría una nueva licitación, como por la ineficacia administrativa de iniciar de nuevo todo el procedimiento, a lo que habría que añadir una posible licitación de un contrato de servicios para la redacción de un nuevo proyecto que defina las obras de adecuación y mejora del punto limpio, debido al plazo de tiempo ya transcurrido desde que se redactó el actual proyecto que fundamenta estas obras, la funcionaria que suscribe estima que no existe ningún inconveniente para que se conceda la ampliación de plazo solicitada por el contratista.

En Almería, a la fecha que consta al pie de la presente. LA INGENIERA INDUSTRIAL MUNICIPAL Fdo. Ana Belén Navarro Guillen...". Por lo que por las razones expresadas procede, se adopte acuerdo por el órgano de contratación, en el sentido y en su caso, de aprobar la prórroga en el plazo de duración y vigencia del contrato de obras que nos ocupa, puesto que la solicitud de la misma e informes técnicos tanto de la Dirección Facultativa de las Obras, como de la Responsable Municipal de Contrato, favorables a la concesión de la misma se han sustanciado dentro del plazo de ejecución de este contrato de obras.

CONSIDERANDO que respecto al plazo de duración de los contratos administrativos y la prórroga de los mismos, debemos estar a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP 9/2017, que regula el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Disponiendo su apartado primero que: "...

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos...". En cuanto a las prórrogas y que resulta fundamental para el asunto que nos ocupa, debemos estar a lo señalado en el apartado segundo del artículo que venimos estudiando: "...2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses...".

Asimismo es de interés lo dispuesto en su apartado tercero: "...3. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley...".

Asimismo el artículo 195.2 de la LCSP 9/2017 que regula la resolución por demora y la ampliación del plazo de ejecución de los contratos, dispone que: "...2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	14-05-2021 10:57:45



ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista...". De lo que se desprende la posibilidad legal, de prorrogar, fundamentada y motivadamente la prórroga de los contratos administrativos, que está habrá de ser expresa, así como la ampliación en el plazo de ejecución del contrato, por demora causada por el contratista, aunque queda acreditado en el presente procedimiento y expediente administrativo, las causas ajenas a la voluntad del mismo, que se podrían considerar de fuerza mayor, que han generado dicha demora, por razones de la pandemia que nos afecta, habiéndose sustanciado los trámites señalados en el procedimiento a seguir a tal fin.

CONSIDERANDO que respecto a lo que se establece en los PCAP, del presente contrato de obras, considerados como la "lex contractus", por la reiterada doctrina y jurisprudencia iusadministrativa, tal y como establece el artículo 122.2 de la LCSP 9/20917, "... En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán...los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato...; debemos estar a lo dispuesto en su Cláusula núm. 7, relativa al plazo de ejecución y prórroga del contrato, que dispone"...:7.1. Plazo de ejecución:

El contratista deberá ejecutar la totalidad de las obras en el plazo previsto en el proyecto de obras aprobado por el órgano municipal competente (tres meses a contar desde el día siguiente al levantamiento del Acta de Replanteo, tal y como se establece en el Anexo 1 del PCAP que rigen la presente), o, en su caso, en el plazo inferior contenido en su oferta.

La ejecución del contrato de obras comenzara con el acta de comprobación de replanteo. El Acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su flexibilidad.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro el plazo total fijado para la realización del mismo así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva en el programa de trabajo que, con anterioridad al inicio de las obras, apruebe el órgano e contratación a propuesta del contratista previo informe de los Servicios Técnicos Municipales. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 y siguientes de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 32 del presente pliego.

7.2. Prorroga del contrato:

El contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 y 195.2 de la LCSP. El plazo de ejecución podrá ser prorrogado por acuerdo expreso del órgano de contratación y previa justificación de las causa dilatorias. La prórroga acordada será obligatoria para el contratista.

Si durante la ejecución de las obras, éstas sufriera retrasos por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	14-05-2021 10:57:45



contratista (tal y como sucede en el supuesto que nos ocupa, habiéndose cumplido el trámite señalado en este apartado de los PCAP).

Quando el órgano de contratación, en el supuesto de incumplimiento de los plazos por causas imputables al contratista y conforme los artículos 193 y siguientes de la LCSP, opte por la imposición de penalidades y no por la resolución, concederá la ampliación del plazo que se estime resulte necesaria para la terminación del contrato de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.3 de la LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato (cuestión que no se produce en el presente).

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato esta prevista en el apartado 12 del Anexo I (se encuentra prevista en el presente).

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato...". Del estudio de esta Cláusula, se desprende que se da en el presupuesto que nos ocupa, los requisitos para acceder a la concesión de la prórroga solicitada, y por las razones que la motivan y justifican, quedando como discrepancia, el que no ha podido adoptarse acuerdo municipal de aprobación de la prórroga con carácter previo a la finalización del contrato, por las razones ya manifestadas prácticamente de fuerza mayor, que han provocado la misma, y la comunicación de la solicitud de prórroga, y emisión de los preceptivos informes, en el último día del plazo de ejecución, trámites y requisitos que si se han sustanciado dentro del plazo de ejecución, si tenemos en cuenta el principio de jerarquía normativa, de acuerdo con el artículo 9.3 de la Constitución Española y 1.2 del vigente Código Civil, se deberá estar a lo señalado en la LCSP 9/2017.

CONSIDERANDO que tiene un carácter fundamental para el presente supuesto lo dispuesto en el artículo 100 sobre la petición de prórroga del plazo de ejecución, y en concreto y fundamentalmente en su apartado primero, párrafo segundo del vigente Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), que señala "...1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella...". Supuesto que encaja en el asunto que nos ocupa, y que por lo tanto al haberse

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	14-05-2021 10:57:45



producido en el plazo reglamentariamente establecido por parte del contratista de la prórroga solicitada, y que ha justificado, como así ha comprobado e informado favorablemente, tanto por la Dirección Facultativa de la Obra, como de la Responsable Municipal del Contrato, procede su admisión y tramitación.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el artículo 114.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 786/1986, de 18 de Abril (en adelante TRDLVMRL), y de lo señalado en la Disposición Adicional Tercera, sobre normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, apartado tercero y octavo, se deberá someter el presente, a los informes que emanen de la Asesoría Jurídica Municipal y a los de fiscalización que efectúe la Intervención General Municipal.

CONSIDERANDO que en cuanto a la competencia, el órgano municipal competente para acordar la aprobación de la prórroga en el plazo de ejecución del presente, corresponde a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017, en relación con las previsiones señaladas en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población". Y lo dispuesto en la Cláusula núm. 9.1 del PCAP, que rigen el presente contrato de obras.

VISTOS el informe técnico emitido por la Dirección Facultativa de las presentes Obras, de fecha 29/04/2021; el informe de la Responsable Municipal del presente contrato de obras e Ingeniera Municipal Industrial, de fecha 05/05/2021; el informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección Jurídico-Administrativa de la Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 07/05/2021, al que ha prestado su conformidad el Jefe de Servicio del Área; el informe con carácter favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 12/05/2021, el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 13/05/2021, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones, que son atendidas mediante informe del Jefe de Servicio de fecha 13/05/2021.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

1º.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de las obras correspondientes a la "ADECUACIÓN Y MEJORA DE PUNTO LIMPIO EN POLÍGONO SECTOR 20, ALMERÍA", cuya contratista es la mercantil CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEOS ORTIZ, S.L., provista con C.I.F. núm. B-04804969 y domicilio social en Calle Las Balsillas, núm. 18, 04520 Abruena (Almería), que le fueron adjudicadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su sesión de fecha 21/12/2020, y por un precio de adjudicación de ciento sesenta y siete mil cuatrocientos setenta euros (167.470,00 €) más treinta y cinco mil ciento sesenta y ocho euros con setenta céntimos de euro (35.168,70 €), en concepto de IVA a un tipo del 21 €, lo que hace un total de doscientos dos mil seiscientos treinta y ocho euros con setenta céntimos de euro (202.638,70 €); y un plazo de ejecución de tres (03) meses, a partir de la fecha de levantamiento del Acta de Replanteo; se formalizó el correspondiente contrato administrativo con fecha 29/12/2020 y se suscribió la correspondiente Acta de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	14-05-2021 10:57:45



Replanteo, con fecha 28/01/2021, por lo que el plazo de ejecución del presente finalizaba, el 29/04/2021. Ampliación del plazo de ejecución de las obras que ha sido solicitada por el contratista, mediante escrito con fecha de entrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Almería, 28/04/2021, motivada en que más del 70 % de su plantilla se encuentra en situación de baja por COVID, incluido el propio Gerente con problemas respiratorios e incommunicado, que gran número de proveedores se encuentran paralizados por la pandemia; dicha solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras se ha informado favorablemente mediante informe de la Dirección Facultativa de Obra, con fecha 29/04/2021 y que recae en la mercantil Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L., con C.I.F. número B-04752697, que lo es mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de fecha 27/07/2020, y por la Responsable Municipal del Contrato, la Ingeniero Industrial Municipal, mediante informe técnico favorable de fecha 05/05/2021, comprobándose que la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras y la información favorable a la concesión de la misma por la Dirección Facultativa de la Obra se han efectuado dentro del plazo de ejecución, y todo ello de acuerdo con lo estipulado en los artículos 29 y 195 de la LCSP 9/2017 y artículo 101.1 de la RGLCAP.

El plazo de ampliación del plazo de ejecución de las obras será de TRES (03) MESES, al igual que el inicialmente previsto, puesto que por las causas indicadas no se ha podido empezar la ejecución de las obras, y se computará al día siguiente al de la notificación del presente al contratista y a la Dirección Facultativa de la Obra, no estando prevista reajuste de la garantía definitiva en virtud de lo indicado en la Cláusula 7.2 del PCAP que rigen la presente.

La aprobación de esta ampliación del plazo de ejecución de las obras no comporta incremento económico alguno en el Presupuesto de Ejecución de las citadas obras.

2º.- Que se de cuenta en la forma legalmente establecida a la mercantil contratista CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEOS, S.L.; a la Dirección Facultativa de las Obras del presente expediente de contratación, la mercantil ECOTECNO CONSULTORES TÉCNICOS, S.L.; a la Responsable Municipal del presente contrato; a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública y demás interesados en el presente procedimiento y expediente administrativo."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, la Concejal Secretaria Suplente, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	14-05-2021 10:57:45

